

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali 14 de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el presente proceso se encuentra inactivo desde el mes de abril de 2021. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

**CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00069-00**

AUTO No. 1067

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente digital, se tiene que el pasado 21 de abril de 2021, mediante auto No 563, se admitió la demanda y se ordenó ratificar la medida de protección otorgada a la señora JULLY ANDREA PILLUME, por parte de la Comisaria de Familia del Municipio de Jamundí, para efectos de cumplimiento de dicha medida se ordenó oficiar a la Estación de Policía La María de esta localidad; lo cual se cumplió mediante oficio No 147 de 6 de mayo hogaño, el cual se remitió al correo electrónico de la apoderada de la demandante, sin que hasta la fecha la referida togada, haya aportado constancia de radicación del mismo.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante, para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto, informe si el referido oficio ya fue radicado y aporte las constancias pertinentes.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, informe si el oficio No 147 de 6 de mayo hogaño dirigido a la Estación de Policía La María de la ciudad de Cali – Valle, ya fue radicado, en caso positivo debe aportar las constancias pertinentes

NOTIFIQUESE

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

EYCA